



A: Jorge de San José Torija. Dirección de Recursos Humanos y Organización

Ana I. Cerrada Escurín. Dirección Área Relaciones Laborales.

Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de CRTVE.

rtve

DIRECCIÓN ÁREA
RELACIONES LABORALES

entrada 555 fecha 10/06/2024
salida..... fecha.....

Asunto: Falta de información en los horarios y jornadas de pactos de rodaje para la tutela efectiva de los derechos de las personas trabajadoras.

Madrid, a 10 de junio de 2024.

D. David Ló| a como representante de la Sección Sindical de CGT en RTVE con DNI: !
mediante el presente escrito notifico a la comisión paritaria de interpretación del Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, y de conformidad con el artículo 4 del citado convenio colectivo, los siguientes hechos:

Primero.

Que esta sección sindical, a través de su presencia en el Comité Intercentros, ha participado en la negociación de los pactos de rodaje (recogidos en el artículo 55 del Convenio Colectivo) durante los últimos años.

Segundo.

Desde 2021, en la práctica totalidad de los pactos de rodaje suscritos se recoge una condición que limita la información aportada a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras:

"Finalizada la aplicación del pacto de trabajo, la Dirección de Recursos Humanos y Organización remitirá a los sindicatos firmantes la relación de las jornadas y horarios realizados, con el fin de analizar si se han producido modificaciones sustanciales respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes"

Tercero.

Que el Estatuto de las Personas Trabajadoras tiene un rango de ley superior al convenio colectivo de la Corporación RTVE y consecuentemente a los pactos de rodaje, obligando por tanto al derecho de información por parte de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Y, por tanto,

Mediante la presente, les solicitamos interpretación que hace CRTVE sobre el incumplimiento del art. 64,7 del Estatuto de las Personas Trabajadoras en materia de *"vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones*

y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes."

Entendemos que al no facilitar a todos los sindicatos que integran el Comité Intercentros esa información, se está vulnerando el derecho que los no firmantes de los pactos tienen de vigilar por el cumplimiento de los horarios, los descansos, y ver las discrepancias de las previsiones aportadas por la empresa en la negociación y las jornadas efectuadas.

Solicitamos pues se elimine a partir de este momento, dentro la condición en la que se habla de aportación de información de las jornadas realizadas durante de los pactos de rodaje, la acotación referente a la limitación en la información aportada sólo a los sindicatos firmantes: *"Finalizada la aplicación del pacto de trabajo, la Dirección de Recursos Humanos y Organización remitirá **a los sindicatos firmantes** la relación de las jornadas y horarios realizados, con el fin de analizar si se han producido modificaciones sustanciales respecto a lo previsto y, en su caso, proceder a la adopción de las medidas que se consideren convenientes"*. Una redacción que se ajuste a derecho sería **"a los sindicatos con representación en el Comité Intercentros"**.

En concordancia con lo demandado, desde la sección sindical CGT RTVE solicitamos los datos referentes a los horarios y jornadas realizadas en por los trabajadores afectados por los pactos desde 2021 y hasta la actualidad de 2024.

Sin otro particular, un saludo.